

DEMANDA

Debemos saber que esta y cualquier demanda de amparo directo debe de presentarse por escrito, expresando en ella:

- El nombre y domicilio del quejoso y de quien promueve en su nombre.
- El nombre y domicilio del tercero interesado.
- La autoridad responsable.
- El acto reclamado.
- La fecha en que se haya notificado el acto reclamado al quejoso o aquella en que hubiese tenido conocimiento de este.
- Los preceptos que contengan los derechos humanos que se hayan violado.
- Los conceptos de violación.

Cabe señalar que la demanda de amparo se debe presentar por conducto de la autoridad responsable con copia para cada una de las partes. Si no se exhiben las copias o no se presentan las necesarias para las partes la autoridad responsable deberá prevenir al promovente para que lo corrija en un plazo de 5 días de forma electrónica o escrita. Si no lo hiciere se tendrá por no presentada y si la autoridad correspondiente determinara que no hay incumplimiento se seguirá el procedimiento de forma normal.

Dentro del plazo de cinco días, la autoridad responsable que emitió el acto reclamado deberá:

- Certificar al pie de la demanda, la fecha de notificación al quejoso de la resolución reclamada, la de su presentación y los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas.
- Correr traslado al tercero interesado.

- Rendir el informe con justificación acompañando la demanda de amparo, los autos del juicio de origen con sus anexos y la constancia de traslado a las partes.

Si se trata del sistema procesal penal acusatorio, se acompañará un índice cronológico del desahogo de la audiencia en la que se haya dictado el acto reclamado, en el que se indique el orden de intervención de cada una de las partes.

Referencia:

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2024) Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp.pdf>